



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 619-2019-P-CSJUU/PJ

Huancayo, veintitrés de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

Informes Técnicos presentados por la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Corte Superior de Justicia de Junín Nros. 526, 542, 543 y 544 -2019-RRHH.UAF-GAD-CSJUU/PJ; y

CONSIDERANDO:

Primero.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial¹;

Segundo.- El inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, prevé que el trabajador tiene derecho a “**Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**”.

Tercero.- En ese entender las vacaciones anuales deben hacerse efectivos durante el transcurso de los doce meses siguientes, a la fecha en que el trabajador hubiere cumplido el requisito del récord laboral;

En virtud de dicha atribución y considerando lo establecido en el artículo sexto de la Resolución Administrativa N° 304-2018-CE-PJ²; corresponde a esta Presidencia emitir el acto administrativo correspondiente;

Cuarto.- Para ello se tiene a la vista el Informe Técnico de la Coordinación de Recursos Humanos que da cuenta de la viabilidad técnica de las solicitudes presentadas por los siguientes servidores:

Servidor (a)	Informe Técnico de Viabilidad	Días de uso vacacional no gozado
Alicia Paola Inga Quíspe	526-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU	30 días
Elsy Eliana Berrospi Rojas	542-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU	30 días
Carmen Patricia Champa Alayo	543-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU	13 días
Jemmy Carina Pacheco Remuzgo	544-2019-RR.HH.UAF-GAD-CSJUU	21 días

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.

² La presente resolución fue emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha 12 de diciembre del 2018, en el artículo sexto de dicha resolución, precisa que aquellos trabajadores que laboraron en el periodo que va del 1 de febrero hasta el 2 de marzo del 2019, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Presidente de Corte Superior, siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido.





Quinto.- De ahí que, al amparo del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM³, esta Presidencia otorgará el descanso vacacional solicitado, por su incidencia directa en el equilibrio de la vida laboral de los citados servidores, por lo que se debe emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el uso físico del descanso vacacional de los servidores comprendidos bajo el alcance del D.L. 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS, tal como se detalla en los siguientes:

. **Alicia Paola Inga Quispe**, Especialista Judicial del Módulo Penal de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 13 al 28 de agosto del presente año.**

. **Elsy Eliana Berrospi Rojas**, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal de la Oroya de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 12 al 30 de agosto del presente año.**

. **Carmen Patricia Champa Alayo**, Especialista Judicial de Audiencia del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del 30 de julio al 09 de agosto del presente año.**

. **Jemmy Carina Pacheco Remuzgo**, Especialista Judicial de del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **por el día 19 de julio del presente año.**

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Consejo Ejecutivo Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMAN
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

³ Mediante el presente decreto, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, publicado en el